

## **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y SERVICIO GALERA TITOS S.L. DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO DIEGO LOBATO (EXPTE. 44/2019).**

### **INTERVIENEN**

**De una parte, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García**, Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y de otra parte, D. Jaime Jiménez Titos**, mayor de edad, con D.N.I. núm. 76.422.059 M, con domicilio a estos efectos en calle Nervión núm. 4, 18015 Granada, el cual obra en nombre y representación de la empresa Servicios Galera Titos, S.L., según escritura de constitución de la sociedad ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Luis Serrano Lorca con fecha 2 de marzo de 2018 y con el número doscientos nueve de su protocolo.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de servicio de socorrismo en las piscinas del polideportivo Diego Lobato.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero:** El expediente de contratación del servicio de socorrismo en las piscinas del polideportivo Diego Lobato, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las condiciones y características incluidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el pliego de prescripciones técnicas redactado por D. José Vallés Pascual, Técnico Responsable de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Huelva y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, fue aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Gabriel Cruz Santana de fecha 24 de octubre de 2019, con un presupuesto máximo de licitación de 104.978,51 euros e I.V.A. por importe de 22.045,49 euros, sumando un total de 127.024,00 euros para los dos años objeto del contrato.

**Segundo:** El pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato fue redactado por D. José Vallés Pascual, Técnico Responsable de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Huelva de fecha 16 de octubre de 2019. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

**Tercero:** Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 24 de octubre de 2020, conformado por el Secretario General y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención de fecha de 30 de agosto de 2020, conformado por el Interventor.

**Cuarto:** Con fecha 25 de octubre de 2019 se publica anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado y dentro del plazo concedido se han presentado los siguientes licitadores: BCM Gestión de Servicios, S.L., Club Deportivo Natación Huelva 2012, Ebone Servicios Educación

Deporte, S.L., SAV Servicios Generales y protección, S.L., Servicios Deportivos S.C. y Servicios Galera Titos, S.L.

**Quinto:** Por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Gabriel Cruz Santana, de fecha 9 de octubre de 2020, se adjudica el referido contrato a favor de la entidad Servicio Galera Titos S.L., con CIF B19660083, y correo a efectos de notificaciones [info@neosportpiscinas.com](mailto:info@neosportpiscinas.com), por un importe de 80.474,38 euros (más IVA) y mejoras por un valor de 2.582,80 euros (aportando equipos DESA por valor de 1.157,00 euros, equipo informatizado para la medición de los valores de cloro y PH del agua de la piscina por un importe de 966,00 euros y camilla acuática por un importe de 459,80 euros) y 40 horas adicionales de socorrista sin cargo para el Ayuntamiento.

**Sexto:** De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes,

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La entidad Servicio Galera Titos, S.L., se compromete a la realización del servicio de socorrismo en las piscinas del polideportivo Diego Lobato, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por D. José Vallés Pascual, Técnico Responsable de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Huelva de fecha 16 de octubre de 2019 y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación y Compras, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 24 de octubre de 2019 manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

### **SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.**

El importe que abonará el Ayuntamiento será de sesenta y seis mil quinientos siete euros con setenta y cinco céntimos (66.507,75 €) más I.V.A. de trece mil novecientos sesenta y seis euros con sesenta y tres céntimos (13.966.63 €), sumando un total de ochenta mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (80.474,38 €) para los dos años de duración del contrato.

### **TERCERA.- INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La duración del contrato será de dos años contados desde el día siguiente a la formalización de contrato, siendo susceptible de una única prórroga por otros dos años

### **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

El pago del trabajo o servicio se efectuara a la realización del mismo previa presentación de la factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las

facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

#### **QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES.**

Además de las obligaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de conformidad con la oferta presentada, se compromete a realizar las mejoras por un valor de 2.582,80 euros (aportando equipos DESA por valor de 1.157,00 euros, equipo informatizado para la medición de los valores de cloro y PH del agua de la piscina por un importe de 966,00 euros y camilla acuática por un importe de 459,80 euros) y 40 horas adicionales de socorrista sin cargo para el Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como Responsable del contrato Se designa como Responsable de la ejecución del contrato a D. José Vallés Pascual, Técnico Responsable de Instalaciones Deportivas, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de

contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- \_ Supervisar que el personal de la empresa contratista se dedica a las funciones objeto del contrato y no a otras.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

-el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

-la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

#### **SEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

**b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

**c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

**d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA.**

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario la correspondiente garantía definitiva por importe de cuatro mil veintitrés euros con setenta y dos céntimos (4.023,72 euros).

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

#### **NOVENA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido artículo, será exigible en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente condición especial de ejecución de carácter social, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (art. 202 LCSP):

##### **FINALIDADES:**

- 1.- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
- 2.- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

Se establece como mejora para el servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la existencia del recurso preventivo, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del coordinador del servicio. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al Real Decreto 39/1997.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe trimestral sobre el cumplimiento de dicha justificación.

### **DECIMA.- - INCUMPLIMIENTO.**

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 29ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación. Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquella en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica. Representante Servicios Galera Titos, S.L.
Marca visible firma de electrónica. Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio
Marca visible de firma electrónica. Secretario General.

**ANEXO.-** Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311089A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 1 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445 WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)



Ref.: MMD  
Expte.- 44/2019

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO DIEGO LOBATO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1ª.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de Socorrismo Acuático en la Piscina Municipal del Polideportivo Diego Lobato, con el fin de garantizar la prevención, vigilancia y actuación en casos de accidentes, así como la prestación de primeros auxilios, la seguridad y atención de los usuarios, con arreglo a las condiciones y características prevenidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Huelva, D. José Vallés Pascual, con un presupuesto máximo de 104.978,51 euros e I.V.A. por importe de 22.045,49 euros, sumando un total de 127.024,00 euros para los dos años objeto del contrato, y un valor estimado de 209.957,00 euros.

Las horas a cubrir serán las siguientes:

Jornada de baño:

- Jornada de Invierno (meses de septiembre a junio):  
Lunes a viernes (14 horas/día)  
Sábados (5 horas)
- Jornada de verano (meses de julio y agosto):  
Lunes a viernes (7 horas/día)

Se consideran festivos (no siendo necesario el servicio), los días considerados como festivos en el calendario laboral de Huelva, así como el 24 y el 31 de diciembre.

Cursos de adultos en piscinas de aprendizaje:

Dos días a la semana en horario a determinar durante 4 horas/día (8 horas semanales) en los meses desde octubre hasta junio (con excepción de las semanas de navidad y Semana Santa)

Las horas a cubrir anualmente serán, como máximo, 3.736 horas.

En los horarios detallados anteriormente, la empresa deberá contar con un socorrista acuático titulado legalmente para ejercer su cometido, además de otro socorrista acuático titulado legalmente para los cursos de adultos.

CPV 63725000-7-9 "Servicios de salvamento y puesta a flote."

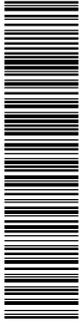
Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del servicio figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas. Asimismo, deberá atender el contratista las órdenes dadas por el responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos a que haya de ajustarse en la ejecución de aquél.

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b> -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 2 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F31108841B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b>	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 14:47
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 2 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445 WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)



El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**2ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal. Dicha competencia ha sido delegada por el Alcalde en la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, de fecha 4 de julio de 2019.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

**3ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.**

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por D. José Vallés Pascual, Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Huelva, conformado por la Concejala de Participación Ciudadana y Deportes, en el que manifiesta que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva no tiene medios suficientes para la realización del objeto del contrato y la celebración del presente contrato es el medio más idóneo para satisfacer los intereses municipales, justificándose la división en lotes del contrato de conformidad con lo previsto en el art.99 LCSP.

**4ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de dos años, desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021, o en su caso a partir de la formalización de contrato.

**5ª.-PRÓRROGA.**

Este contrato es susceptible de una única prórroga por otros dos años.

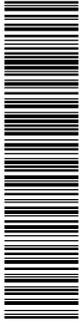
<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b> -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 3 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47



<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 3 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

**6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

**6.1.-** Presupuesto máximo de licitación: 104.978,51 euros e I.V.A. por importe de 22.045,49 euros, sumando un total de 127.024,00 euros, para los dos años objeto del contrato.

**6.2.-** El coste de las distintas horas estimadas es el siguiente:

Sueldo base hora trabajador .....	7,28 €/hora.
SS a cargo de la empresa .....	2,26 €/hora.
Materiales y medios auxiliares .....	2,47 €/hora.
Beneficio .....	2,04 €/hora.
IVA .....	2,95 €/hora.
TOTAL .....	17,00 €/hora.

**6.3.-** El valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público asciende a la cantidad de 209.957,00 euros, I.V.A. excluido.

**6.4.-** Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

**6.5.-** Consta en el expediente el correspondiente compromiso de gastos adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 7 de mayo de 2019, de consignar en los presupuestos de los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (del 1 de enero al 31 de agosto) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual y para el ejercicio en curso consta retención de créditos por importe de 21.170,64 €.

**6.6.-** La autorización y disposición de los gastos derivados de esta contratación está subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

**6.7.** El presente contrato no será susceptible de revisión de precios.

**II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**7ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.**

**7.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 88 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar podrá acreditarse mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (Art. 140.3 LCSP).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311098A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445 WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2E4A185529) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

OTROS DATOS  
Código para validación: **ECCQM-90QPS-D4FDK**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:26:26**  
Página 4 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEJOS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA  
RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **WQA8G-RH4NS-OUOFW**  
Fecha de emisión: **24 de octubre de 2019 a las 9:40:16**  
Página 4 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

## 7.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económica financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

OTROS DATOS  
Código para validación: **ECCQM-90QPS-D4FDK**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:26:26**  
Página 5 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA  
RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **WQA8G-RH4NS-OUOFW**  
Fecha de emisión: **24 de octubre de 2019 a las 9:40:16**  
Página 5 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**- Solvencia Técnica y profesional:** De conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

**Solvencia adicional:** El servicio de socorrismo y salvamento deberá realizarse por profesionales que posean la titulación de socorristas acuáticos, obtenido por entidades competentes, tales como Cruz Roja Española, Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o cualquier otro organismo habilitado para tal fin. Dicha titulación deberá estar vigente, acreditándose por el correspondiente recidaje del año correspondiente, expedido igualmente por organismo habilitado a tal fin. Asimismo, se exige la capacitación en el manejo de los equipos DESA, acreditado por el organismo correspondiente.

Será necesaria, asimismo, la presencia física de un coordinador de la empresa adjudicataria durante la duración del contrato como persona de relación entre la empresa y el Ayuntamiento de Huelva.

Para acreditar la solvencia adicional, deberá aportarse por la empresa en el momento del requerimiento de documentación que se le efectúe tras la propuesta de adjudicación, Declaración responsable en la que se recoja el compromiso de que los profesionales que se contraten para prestar el servicio de socorrismo y salvamento tendrán la titulación de socorristas acuáticos y capacitación para el manejo de los equipos DESA expedidos por entidades competentes u organismos habilitados a tal fin, así como compromiso de tener la presencia física de un coordinador de la empresa durante la duración del contrato, que ejerza como personal de relación entre la empresa y el Ayuntamiento de Huelva.

Posteriormente, deberán acreditarse tales extremos, con anterioridad a la firma del contrato, siendo responsable de su comprobación el técnico responsable del contrato, que deberá emitir informe sobre su cumplimiento.

Dado que no es exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### 8ª. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

#### 8.1. Perfil de contratante.

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100445.WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363.ECCQM-90QPS-D4FDK B8F3110884B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b> -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 6 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47 <b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 14:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F3110894B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLEGIOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 6 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40 <b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445 WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es).

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

**8.2. Notificaciones electrónicas.**

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**9ª.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación del presente contrato de servicios se realizará mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, dado el valor estimado del contrato y varios criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP.

En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico, se incluye otro criterio cualitativos, a los que se hace mención en el artículo 145.2.2º, y que se refiere a mejoras orientadas a una mejor prestación a la ciudadanía, como horas adicionales de socorrista sin cargo adicional para el Ayuntamiento.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y que a continuación se exponen.

Criterios de adjudicación:



- a) **Hasta 75 puntos:** baja ofertada respecto del presupuesto de licitación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja (menor cuantía ofertada). El resto de las ofertas se valorarán, proporcionalmente, aplicando la fórmula que se propone a continuación:

$$PA = 75 \times (BA/B_{max})$$

Donde:

$$PA = \text{puntuación de la oferta A}$$

BA = baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

$$B_{max} = \text{baja máxima, expresada en tanto por cien}$$

- b) **Hasta 10 puntos:** Horas adicionales de socorrista sin cargo adicional para el Ayuntamiento. Se asignará 0,25 puntos por cada hora adicional ofertada, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) **Hasta 10 puntos: Mejoras.** Con el fin de poder determinar la ponderación de las ofertas, las mejoras presentadas por los licitadores serán valoradas siguiendo los siguientes criterios. Las mejoras ofrecidas siempre deberán suponer una mejora en los trabajos, en la calidad de los materiales y/o unidades a ejecutar, y siempre dentro del ámbito del Pliego. Será requisito indispensable para su consideración que las mejoras ofrecidas estén cuantificadas económicamente de manera individual y detallada con precios de mercado (en el supuesto caso de apreciarse en las proposiciones valoraciones económicas desproporcionadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar una nueva valoración teniendo en cuenta valores de mercado).

Las mejoras que podrán ser valoradas son las indicadas seguidamente:

- 1.- Aportación de equipo DESA.
- 2.- Aportación de equipo informatizado para la medición de los valores de cloro y PH del agua de la piscina.
- 3.-Aportación de camilla acuática.

El total de las mejoras ofertadas, sumando sus valoraciones económicas, supondrá como máximo el 10% del presupuesto del Pliego. Se valorará asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas.

- d) **Hasta 5 puntos: Plan de Gestión** propuesto por la empresa, aportando memoria descriptiva de cómo realizará los trabajos encomendados en el Pliego, indicando Plan de actuación y programación de la empresa, coordinación con el servicio municipal, así como especificará que medidas de control se llevarán a cabo para realizar las mediciones de cloro y PH establecidas en la legislación de piscinas, así como las medidas de control horario de los trabajadores, valorándose en función de la justificación que el licitador realice y que suponga un aumento de las garantías de un mejor resultado y del cumplimiento de las condiciones del Pliego, otorgándose la máxima puntuación a la empresa que cumpla y justifique dicho objetivo y aplicándose criterios proporcionales al resto de empresas. Dicha memoria deberá tener un mínimo de 2 páginas y un máximo de 4 (300 palabras por página).

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445.WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363.ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311098A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



#### OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del Rd 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primándose en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.**

#### 10ª.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

##### 10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA  
RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **WQA8G-RH4NS-OUOFW**  
Fecha de emisión: **24 de octubre de 2019 a las 9:40:16**  
Página 9 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



### 10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

**Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, SEIS días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de DOCE días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico: contrata@huelva.es.

### 10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, para cada uno de los lotes, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los archivos electrónicos y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del "Servicio de Socorrismo Acuático en la Piscina Municipal del Polideportivo Diego Lobato": La denominación de los sobres es la siguiente:

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico para cada uno de los lotes deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

<p>DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019</p>	<p>IDENTIFICADORES -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 10 de 30</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47</p> <p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 14:47</p>



<p>DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	<p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 10 de 30</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40</p>	<p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40</p>



**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNO»: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**

Los documentos a incluir en el archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor y contendrá:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable (anexo I). Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. (Anexo II).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar a las que se hace referencia en la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en la fecha de la perfección del contrato.

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «DOS»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DE CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Contendrá los siguientes documentos:

**1º.- PLAN DE GESTION:** Deberá aportar **Memoria descriptiva, debidamente firmada**, comprensiva de cómo realizará los trabajos determinados en los Pliegos, indicando Plan de actuación y programación de la empresa, coordinación con el servicio municipal, así como especificará que medidas de control se llevarán a cabo para realizar las mediciones de cloro y PH establecidas en la legislación de piscinas, así como las medidas de control horario de los trabajadores, valorándose en función de la justificación que el licitador realice y que suponga un aumento de las garantías de un mejor resultado y del cumplimiento de las condiciones del Pliego, otorgándose la máxima puntuación a la empresa que cumpla y justifique dicho objetivo y aplicándose criterios proporcionales al resto de empresas. Dicha memoria deberá tener un mínimo de 2 páginas y un máximo de 4 (300 palabras por página).

**2º.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:**

- Protocolo de actuación del socorrista.
- Proceso de selección del personal por parte de la empresa.

**Será motivo de rechazo de la proposición, tanto la no presentación de la Documentación técnica referida en este Punto 2º, como la presentación incompleta de la misma.**

**En este sobre "DOS" no podrá incluirse ningún dato susceptible de valoración en el sobre TRES o que deba ser incluido en el sobre "TRES", siendo ello, igualmente, motivo de rechazo de la proposición.**

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100445.WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E44721587C2EAA1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363.ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311098A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 11 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40



### SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «TRES»: DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Contendrá los siguientes documentos:

**1º.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas se inserta**, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad. Se presentará conforme al modelo del Anexo III del presente pliego.

**2º.- Compromiso debidamente firmado**, respecto del número de **horas adicionales de socorrista que se compromete a ofertar el licitador**, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Huelva.

**3º.- Relación de mejoras, valoradas económicamente sin coste económico repercutido, de conformidad con la cláusula 9.c) de este pliego.**

**4º.- Estudio económico detallado con el precio hora desglosado en su cálculo: Será motivo de rechazo de la proposición, tanto la no presentación de dicho Estudio Económico, así como que el mismo no garantice la viabilidad de la oferta referida respecto del convenio laboral del sector.**

#### 11ª. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

#### 12ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 5 de marzo de 2018 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### 13ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 20 días (Art.157.3 LCSP) contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

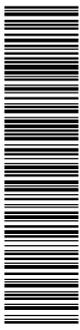
La Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el art.140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres o archivos electrónicos "UNO" y calificará los documentos presentados por los licitadores.



DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 12 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40



Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "DOS" para la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el Art.150.1 y 157.5 de la LCSP.

La citada evaluación se hará pública en el acto en que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoren mediante la mera aplicación de fórmulas.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, procederá la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "TRES" para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a) Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b) Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c) Excedan del presupuesto máximo de licitación.
- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizará la documentación que será requerida a los mismos para justificar los criterios de desempate recogidos en la cláusula novena del presente Pliego. En el supuesto de que ninguno de los licitadores aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrataa@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100445 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311089A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311089A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través del perfil del contratante de la Administración del Estado.

#### 14ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

##### 1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

**1.6.-** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



**1.7.-** Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## 2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

### 1. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

### 4.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

### 5.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

OTROS DATOS  
Código para validación: **ECCQM-90QPS-D4FDK**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:26:26**  
Página 15 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA  
RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **WQA8G-RH4NS-OUOFW**  
Fecha de emisión: **24 de octubre de 2019 a las 9:40:16**  
Página 15 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



#### 6.- Seguro de responsabilidad.

Compromiso de suscribir **seguro de responsabilidad civil** que dejará cubiertos a tal efecto el servicio descrito en los Pliegos, con una cobertura mínima de 301.000 € para caso de siniestro.

#### 7.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 8.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria, no aporte la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación mencionada.

**9.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica financiera y técnica o profesional,** que se indican a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia Técnica y profesional:** De conformidad con lo establecido en el art.90 de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados en el curso de los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

**Solvencia Adicional:** El servicio de socorrismo y salvamento deberá realizarse por profesionales que posean la titulación de socorristas acuáticos, obtenido por entidades competentes, tales como Cruz Roja Española, Federación Española de Salvamento y Socorrismo, o cualquier otro organismo habilitado para tal fin. Dicha titulación deberá estar vigente, acreditándose por el correspondiente reciclaje del año correspondiente, expedido igualmente por organismo habilitado a tal fin. Asimismo, se exige la capacitación en el manejo de los equipos DESA, acreditado por el organismo correspondiente.

Será necesaria, asimismo, la presencia física de un coordinador de la empresa adjudicataria durante la duración del contrato como persona de relación entre la empresa y el Ayuntamiento de Huelva.

Para acreditar la solvencia adicional, deberá aportarse por la empresa, Declaración responsable en la que se recoja el compromiso de que los profesionales que se contraten para prestar el servicio de socorrismo y salvamento tendrán la titulación de socorristas acuáticos y capacitación para el manejo de

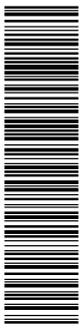
<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b> -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 16 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47



<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 16 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



los equipos DESA expedidos por entidades competentes u organismos habilitados a tal fin, así como compromiso de tener la presencia física de un coordinador de la empresa durante la duración del contrato, que ejerza como personal de relación entre la empresa y el Ayuntamiento de Huelva.

Posteriormente, deberán acreditarse tales extremos, con anterioridad a la firma del contrato, siendo responsable de su comprobación el técnico responsable del contrato, que deberá emitir informe sobre su cumplimiento.

**10. Garantía Definitiva** Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

**11.- Personas trabajadoras con discapacidad.**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100445.WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

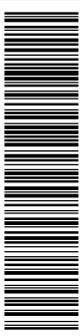
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363.ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311098A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

<p>DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019</p>	<p>IDENTIFICADORES -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 17 de 30</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47</p> <p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 14:47</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311089A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

<p>DOCUMENTO CONTRATACIÓN PUEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	<p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 17 de 30</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40</p>	<p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445 WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2E4A1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)



Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

**12.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

**15ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Presentada la documentación requerida y dentro del plazo máximo de DOS meses desde la apertura de las proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

OTROS DATOS  
Código para validación: **ECCQM-90QPS-D4FDK**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:26:26**  
Página 18 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA  
RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **WQA8G-RH4NS-OUOFW**  
Fecha de emisión: **24 de octubre de 2019 a las 9:40:16**  
Página 18 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 150.2 LCSP de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el la letra a) del apartado 2 del art.71 de la LCSP..

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

#### 16ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, transcurrido el plazo de los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el la letra a) del apartado 2 del art.71 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

#### 17ª. RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.



### III. EJECUCION DEL CONTRATO

#### 18ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido artículo, será exigible en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente condición especial de ejecución de carácter social, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (art. 202 LCSP):

#### FINALIDADES:

- 1.- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
- 2.- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

Se establece como mejora para el servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la existencia del recurso preventivo, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del coordinador del servicio. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al Real Decreto 39/1997.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe trimestral sobre el cumplimiento de dicha justificación.

#### 19ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme establece el artículo 197 de la LCSP no pudiendo exigir éste ningún tipo de contraprestación como consecuencia de posibles déficits en la explotación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (Art.311 de la LCSP).

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de su delegado impartir todas las órdenes, criterios de realización de los trabajos y directrices a sus trabajadores, siendo la Administración en todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas.

Corresponde asimismo a la empresa contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. Dicha empresa estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de los socorristas que presten servicio en la piscina, debiendo estar el mismo ubicado en la propia instalación. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma

OTROS DATOS  
Código para validación: **ECCQM-90QPS-D4FDK**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:26:26**  
Página 20 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA  
RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **WQA8G-RH4NS-OUOFW**  
Fecha de emisión: **24 de octubre de 2019 a las 9:40:16**  
Página 20 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



establecida en los pliegos, asegurar que los servicios queden en todo momento convenientemente cubiertos.

La empresa contratista deberá garantizar la correcta presencia y uniformidad de los socorristas, facilitándole, la ropa de trabajo que deberán portar, el cual tendrá que portar signos de identificación en los que conste de forma visible su pertenencia a la empresa contratista.

En ningún caso la Administración facilitará al personal de la empresa contratista los datos o claves de acceso a las dependencias municipales, ni serán sometidos a ningún control de presencia por parte de los servicios municipales. Asimismo, no se podrá dotar al personal de la empresa contratista de cuenta de correo electrónico corporativa ni de acceso a la intranet, así como tampoco podrán tener acceso a ningún tipo de formación impartida u organizada por el Ayuntamiento de Huelva para sus empleados. Igualmente, no tendrán derecho a disfrutar de los beneficios sociales concedidos a los empleados públicos, tales como ayudas sociales, becas, etc..., ni disponer de tarjetas de visitas con los datos de la Administración.

Ni el contratista ni su personal, podrán hacer uso del escudo y/o logotipo corporativo o institucional en la documentación, en cualquiera de sus posibles formatos, que realice, diseñe, publique o difunda. Deberán usar, por ello, sus propios logotipos, señales o marcas distintivas. En sus relaciones con terceros, la empresa contratista y el personal de la misma deberán hacer constar expresamente que se trata de una empresa contratada por la Administración.

#### 20ª.- DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

El contratista aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los Pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el estudio organizativo del servicio y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales, y que obedezcan a causas justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

Le corresponderán a la Administración los poderes de verificación y control de la contrata, establecidos en la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista. La empresa contratista, asume, por ello, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. La empresa contratista deberá aportar mensualmente al responsable del contrato, justificación de los seguros sociales abonados por la empresa, en relación con los trabajadores adscritos al contrato.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

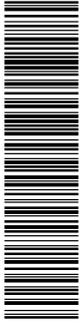
<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b> -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 21 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47



<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 21 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



**21ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato a D. José Vallés Pascual, Técnico Responsable de Instalaciones Deportivas, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- Supervisar que el personal de la empresa contratista se dedica a las funciones objeto del contrato y no a otras.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contrata. En concreto, velarán especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- la empresa contratista, a través del delegado por ella designado, será responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.
- El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

**22ª.- DELEGADO DEL CONTRATISTA.**

El contratista deberá designar expresamente un delegado del servicio que, aceptado por la dirección facultativa, tendrá capacidad suficiente para:

- Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo a la autorización, por un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la autorización e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio autorizado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311098A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445 WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472156B7C2E4A1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrataa@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)



-Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal en el lugar de trabajo.

-Disponer de un móvil para garantizar una comunicación permanente con el personal responsable del servicio en el Ayuntamiento.

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos y servicios.

- Organizar la ejecución de los trabajos y servicios e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de los mismos.

-Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Administración a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

-Informar a la Administración acerca de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- Colaborar con la dirección del servicio, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

- El director del servicio responsable del contrato podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

### 23.- MEDIOS PERSONALES.

El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que surgieran con ocasión de este contrato.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Ayuntamiento contratante.

### 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 24.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. La presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este

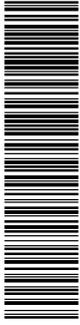
<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b> -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 23 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47



<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 23 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Asimismo, se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.

**24.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**24.3 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- A)** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- B)** Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100445.WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363.ECCQM-90QPS-D4FDK B6F31108844B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

OTROS DATOS  
Código para validación: **ECCQM-90QPS-D4FDK**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:26:26**  
Página 24 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:47

DOCUMENTO  
CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA  
RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **WQA8G-RH4NS-OUOFW**  
Fecha de emisión: **24 de octubre de 2019 a las 9:40:16**  
Página 24 de 30

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09  
2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 09:40



**C)** El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

**D)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### 24.4 Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### 24.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 25ª. SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la LCSP. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

**a)** Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

**b)** No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

**c)** El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

**d)** El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

**e)** Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

**f)** El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del

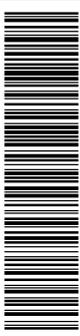
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F311088A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363.ECCQM.90QPS.D4FDK.B6F311088A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLIEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 25 de 30	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445.WQA8G-RH4NS-OUOFW.D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: [contrata@huelva.es](mailto:contrata@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)



pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

**26ª. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

No se prevé que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

**27ª. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

**28ª. CESIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

**29ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

**29.1 Penalidades por demora:**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

**29.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los Pliegos o en la oferta aceptada.



Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia: en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

**Faltas leves:** Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios, etc.

**Faltas graves:** Se estimarán así aquellas que afectan desfavorablemente a la calidad del adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios, etc., o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, así como las que supongan un incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 18 del presente pliego.

**Faltas muy graves:** Aquellas actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Los incumplimientos contractuales conllevarán la imposición de penalidades coercitivas de hasta el 5%, 10% o 15% del precio de adjudicación IVA excluido, según se trate de faltas leves, graves o muy graves, por cada infracción en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

### 29.3 Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### 30ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

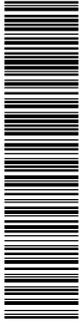
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 25ª del presente pliego.

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b> -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 27 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 14:47	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363 ECCQM-90QPS-D4FDK B6F31108A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

<b>DOCUMENTO</b> CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019	<b>IDENTIFICADORES</b>	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 27 de 30	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40	<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445 WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2E4A1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrataa@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)



Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 20ª del presente pliego.

**31ª. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

**32ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.**

**32.1 Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato, con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

**32.2 Protección de datos de carácter personal.**

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirecto a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

**33ª. INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.**

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

**34ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

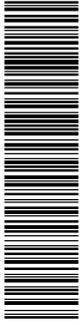
Al tratarse de un contrato de servicio cuyo valor estimado supera los cien mil euros, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 44 de la LCSP, ante el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, contra los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del mencionado artículo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

<p>DOCUMENTO CONTRATACIÓN PCA DILIGENCIADO: PCA SERVICIO SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019</p>	<p>IDENTIFICADORES -: APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: <b>ECCQM-90QPS-D4FDK</b> Fecha de emisión: <b>25 de octubre de 2019 a las 8:26:26</b> Página 28 de 30</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:47</p> <p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 14:47</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363.ECCQM.90QPS.D4FDK.B6F311089A.1B4.CB.FD63.D464.C2.A6.BF.BC7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

<p>DOCUMENTO CONTRATACIÓN PLEGOS CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS: 13. PCA RECTIFICADO SERV SOCORRISMO PISCINA DIEGO LOBATO EXPTE. 44-2019</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	<p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40</p>
<p>OTROS DATOS Código para validación: <b>WQA8G-RH4NS-OUOFW</b> Fecha de emisión: <b>24 de octubre de 2019 a las 9:40:16</b> Página 28 de 30</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Contratación - Técnico Medio de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:09 2.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 09:40</p>	<p>ESTADO <b>FIRMADO</b> 24/10/2019 09:40</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1000445.WQA8G-RH4NS-OUOFW.D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA.1855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)



**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_ en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYMES, al objeto de participar en el procedimiento para la prestación del SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO DIEGO LOBATO, convocada por el Ayuntamiento de Huelva, vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en relación a la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración de las previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que el objeto de la sociedad esté comprendido dentro de los fines del presente Contrato.
- Compromiso de presentar la documentación que se integra la solvencia a los que se refiere el artículo 75.2 LCSP, si es requerido para ello.
- Que se trata de empresa extranjera:
  - Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - No.
- Que la empresa a la que representa tiene contratada a : (Marque la casilla que corresponda)
  - Menos de 50 trabajadores.
  - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
    - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.



- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la representa: (Marque la casilla que corresponda)
  - Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
  - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito, en caso de que vaya a resultar adjudicatario, la acredite en un plazo de cinco días, mediante la presentación de los correspondientes certificados, de conformidad con los artículos 13 a 16 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP: \_\_\_\_\_.
- Compromiso de suscripción de un seguro de responsabilidad civil.
- Compromiso de presentar la documentación justificativa de lo anterior, en caso de estar incluido en la propuesta de Adjudicación.
- Que declaro conocer que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, de cualquier dato ó información que se incorpore a una declaración responsable ó la no presentación ante este Ayuntamiento de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho ó actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles ó administrativas a que hubiere lugar, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Fecha y firma del licitador.

Plaza de la Constitución, s/n. 21003. Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrataa@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 100445.WQA8G-RH4NS-OUOFW D5465EF83870244145E4472158B7C2EAA855726) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001363.ECCQM-90QPS-D4FDK B8F311088A4B4CBFD63D464C2A6BFB9C7C953778) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



### Anexo II

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio/ en representación de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de servicios de \_\_\_\_\_, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.  
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
D. _____	D. _____	D. _____
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

### ANEXO III

#### PROPOSICION ECONOMICA

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO DIEGO LOBATO, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para los dos años objeto del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.  
Firma del candidato,  
Fdo.: \_\_\_\_\_.»

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo, conformado por el Secretario General).

OTROS DATOS  
Código para validación: ZADGU-STEBJ-7R5RT  
Fecha de emisión: 25 de octubre de 2019 a las 8:27:48  
Página 1 de 6

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:49

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:49

DOCUMENTO HUPAC 026 DOCUMENTO FIRMADO (1 Firmante): Pliego Técnico expediente contrato mayor servicio socorrismo DL_2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GD8KM-H6ULD-FUN8W Fecha de emisión: 16 de octubre de 2019 a las 13:15:54 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Deportes - Director de Instalaciones Deportivas de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/10/2019 13:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2019 13:15



Concejalía de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad  
Servicios Deportivos

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO DIEGO LOBATO DURANTE EL PERIODO QUE VA DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2021, PRORROGABLE DURANTE DOS AÑOS MAS.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene como objeto prestar cobertura al Servicio de Socorrismo Acuático en la Piscina Municipal del Polideportivo Diego Lobato, con el fin de garantizar la prevención, vigilancia y actuación en casos de accidentes, así como la prestación de primeros auxilios, la seguridad y atención de los usuarios. Se hace necesaria de forma urgente la contratación de la prestación del SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO, debido a la falta de personal y la necesidad urgente e inaplazable de prestar dicho servicio.

La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2019 (o en su defecto desde el día siguiente a la formalización del contrato) y hasta el 31 de agosto de 2021 (o en su defecto dos años posterior a la formalización del contrato), pudiéndose prorrogar durante dos años más.

Las horas a cubrir por el presente contrato serán las siguientes:

Jornada de baño: Jornada de Invierno (meses de septiembre a junio)  
Lunes a Viernes (14 horas/día)  
Sábados (5 horas)

Jornada de Verano (meses de julio y agosto)

Lunes a Viernes (7 horas/día)

Se consideran festivos (no será necesario el servicio) los días considerados como festivos en el calendario laboral de Huelva, así como el 24 y 31 de diciembre.

Curso de Adultos en piscina de aprendizaje:

Dos días a la semana en horario a determinar durante 4 horas/día (8 horas semanales) en los meses desde octubre hasta junio (con excepción de las semanas de Navidad y Semana Santa).

Las horas a cubrir anualmente serán, como máximo, 3.736.

En los horarios detallados anteriormente la empresa contará con 1 socorrista acuático titulado legalmente para ejercer su cometido, además de otro socorrista acuático titulado legalmente para los cursos de adultos.

Por otro lado se señala que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**2. ALCANCE**

El lugar de prestación del servicio es las piscinas del Polideportivo Diego Lobato.

**3. DURACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio tendrá una duración de dos años (desde el 1 de septiembre de 2019 [o en su defecto desde el día siguiente a la formalización del contrato] hasta el 31 de agosto de 2021 [o en su defecto dos años posterior a la formalización del contrato]), prorrogable durante dos años más.

**4. CPV Y CLASIFICACIÓN**

El Servicio detallado más adelante en el presente pliego queda englobado en el siguiente código:

63725000-7 Servicios de salvamento y puesta a flote.

Según se dicta en el artículo 77.b) de la LCSP, para los contratos de servicio no será exigible la clasificación del empresario, por lo que no se especifica en el presente pliego.

**5. REPRESENTANTE GENERAL DE LA CONTRATA**

La entidad adjudicataria deberá designar un/a representante técnico/a de la contrata o responsable que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como Interlocutor de la empresa adjudicataria frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del

Plaza de la Constitución, s/n 21003, Huelva. 959 210 101. info@huelva.es. www.huelva.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001357 ZADGULSTEBJ-7R5RT 6AF1E716FA666819F25D4246212589A5EB078A079) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001357 ZADGULSTEBJ-7R5RT 6AF1E716FA666819F25D4246212589A5EB078A079) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do

DOCUMENTO HUPAC 026 DOCUMENTO FIRMADO (1 Firmante): Pliego Técnico expediente contrato mayor servicio socorrismo DL_2.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GD8KM-H6ULD-FUN8W Fecha de emisión: 16 de octubre de 2019 a las 13:15:54 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Deportes - Director de Instalaciones Deportivas de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/10/2019 13:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2019 13:15



**Concejalía de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad**  
Servicios Deportivos

equipo de trabajo adscrito a la autorización, por un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la autorización.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la autorización e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio autorizado.
- Supervisar el correcto desarrollo por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal en el lugar de trabajo.
- Dispondrá de un móvil para garantizar una comunicación permanente con el personal responsable del servicio en el Ayuntamiento.

#### 6. TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

##### ESTIMACIÓN DEL TIPO MÁXIMO

El tipo máximo de licitación para el presente contrato asciende a 104.978,51 Euros a los que habrá que añadir el 21% (22.045,49 Euros) en concepto de IVA, con lo que la cantidad total asciende a 127.024,00 Euros. Dicha cuantía se ajusta de modo adecuado a los precios del mercado, tras consultar los términos del presente contrato con los distintos agentes del sector y teniendo en cuenta el gasto repercutido por estas labores. A la hora de calcular el precio máximo se ha tenido en cuenta el convenio regulador de la actividad, el SMI, beneficio industrial (por encima del 15%), gastos de personal (S.S. y materiales y medios auxiliares), y como está detallado anteriormente, el correspondiente IVA.

A continuación se muestra el desglose realizado para el cálculo del tipo máximo:

Sueldo base hora trabajador	7,28 €/hora
SS a cargo de la empresa	2,26 €/hora
Materiales y medios auxiliares	2,47 €/hora
Beneficio	2,04 €/hora
IVA	2,95 €/hora
Total	17,00 €/hora

##### FORMA DE PAGO

Mensualmente, dentro de los 5 primeros días de cada mes respecto del mes anterior, la entidad adjudicataria presentará factura de las horas realizadas, demostrando cuantitativamente y con detalle del servicio prestado en el correspondiente mes.

#### 7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido artículo, será exigible en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente condición especial de ejecución de carácter social, cuyo incumplimiento se considerará como infracción grave (Art. 202.3 LCSP):

##### FINALIDADES:

1. Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.
2. Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Para ello, el contratista deberá acreditar lo siguiente:

Se establece como mejora para el servicio objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, la existencia del recurso preventivo, que será nombrado por el contratista y no recaerá en la figura del coordinador del servicio. Será exigible a la persona nombrada como recurso preventivo, que sea técnico competente y tenga formación en prevención de riesgos laborales de nivel intermedio o superior, conforme al Real Decreto 39/1997.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe trimestral sobre el cumplimiento de dicha justificación.

#### 8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que se indican hasta una puntuación máxima de 100 puntos.

1. **Oferta económica** más ventajosa: 75 puntos, a la mejor oferta (menor cuantía ofertada), valorándose las siguiente de forma proporcional en base a la expresión siguiente:

$$P_A = 75(B_A / B_{MAX})$$

Siendo

Plaza de la Constitución, s/n 21003, Huelva. 959 210 101. info@huelva.es. www.huelva.es

OTROS DATOS  
Código para validación: **ZADGU-STEBJ-7R5RT**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:27:48**  
Página 3 de 6

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:49

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:49

DOCUMENTO HUPAC 026 DOCUMENTO FIRMADO (1 Firmante): Pliego Técnico expediente contrato mayor servicio socorrismo DL_2.	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>GD8KM-H6ULD-FUN8W</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2019 a las 13:15:54</b> Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Deportes - Director de Instalaciones Deportivas de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/10/2019 13:15
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2019 13:15



Concejalía de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad  
Servicios Deportivos

$P_A$  Puntuación de cada oferta (oferta A),  
 $B_A$  Baja de cada oferta (oferta A), y  
 $B_{máx}$  Baja máxima.

2. **Horas adicionales** de socorrista al servicio del Ayuntamiento sin cargo. Se asignará 0,25 puntos por cada hora adicional. (Hasta un máximo de 10 puntos).
3. **Mejoras.** (Hasta un máximo de 10 puntos).

Con el fin de poder determinar la ponderación de las ofertas, las mejoras presentadas por los licitadores serán valoradas siguiendo los siguientes criterios. Las mejoras ofrecidas siempre deberán suponer una mejora en los trabajos, en la calidad de los materiales y/o las unidades a ejecutar, y siempre dentro del ámbito del pliego.

Será requisito indispensable para su consideración, que las mejoras ofrecidas estén cuantificadas económicamente de manera individual y detallada, con precios de mercado (en el supuesto caso de apreciarse en las proposiciones valoraciones económicas desproporcionadas, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de realizar una nueva valoración teniendo en cuenta valores de mercado).

Las mejoras que podrán ser valoradas son las indicadas seguidamente:

1. Aportación de equipo DESA
2. Aportación de equipo informatizado para la medición de los valores de cloro y PH del agua de la piscina.
3. Aportación de camilla acuática.

El total de las mejoras ofertadas, sumando sus valoraciones económicas, supondrá como máximo el 10% del presupuesto del pliego.

Con los anteriores criterios se valorará asignándose la puntuación máxima a la propuesta más favorable y aplicando criterios proporcionales para el resto de ofertas.

4. **Plan de gestión** (Hasta un máximo de 5 puntos).  
Plan de gestión propuesto por la empresa, aportando memoria descriptiva de cómo realizará los trabajos encomendados por este servicio, indicando plan de actuación y programación de la empresa, coordinación con el servicio municipal, así como especificará qué medidas de control se llevarán a cabo para realizar las mediciones de cloro y PH establecida en la legislación de piscinas, así como las medidas de control horario de los trabajadores, valorándose en función de la justificación que el licitador realice y que suponga un aumento de las garantías de un mejor resultado y del cumplimiento de las condiciones del pliego, otorgándose la máxima puntuación a la empresa que cumpla y justifique dicho objetivo y aplicándose criterios proporcionales al resto de empresas. Dicha memoria deberá tener un mínimo de 2 páginas y un máximo de 4 (300 palabras x página).

El licitador tendrá que aportar también la siguiente documentación:

- Estudio económico detallado con el precio hora desglosado en su cálculo.
- Protocolo de actuación del socorrista.
- Proceso de selección del personal.

OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

OTROS DATOS  
Código para validación: **ZADGU-STEBJ-7R5RT**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:27:48**  
Página 4 de 6

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaria General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:49

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:49

DOCUMENTO  
HUPAC 026 DOCUMENTO FIRMADO (1 Firmante): Pliego Técnico  
expediente contrato mayor servicio socorrismo DL\_2.

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS  
Código para validación: **GD8KM-H6ULD-FUN8W**  
Fecha de emisión: **16 de octubre de 2019 a las 13:15:54**  
Página 4 de 6

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Deportes - Director de Instalaciones Deportivas de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/10/2019  
13:15

ESTADO  
**FIRMADO**  
16/10/2019 13:15



Concejalía de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad  
Servicios Deportivos

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado, en todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**9. SOLVENCIA TÉCNICA**

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse, según lo establecido en el art. 90 de la LCSP, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por lo siguientes medios:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

El servicio de socorrismo y salvamento se realizará por profesionales cuya acreditación de socorrista acuático será por titulación de las entidades competentes como Cruz Roja Española, Federación Española de Salvamento y Socorrismo o cualquier otro organismo habilitado para tal fin.

Dicha titulación deberá estar vigente acreditándose por el correspondiente reciclaje del año correspondiente, expedido igualmente por organismo habilitado para tal fin, acreditándose en el momento de la adjudicación. Asimismo se exige la capacitación para el manejo de los equipos DESA, acreditándose por el organismo correspondiente.

La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las medidas de seguridad y salud que sean necesarias y que se establezcan como obligatorias para este tipo de expediente. Serán a cargo de la empresa los gastos extraordinarios que se generen por el desarrollo de la prestación contratada.

Será necesaria, así mismo, la presencia física de un coordinador de la empresa durante la duración del contrato como personal de relación entre la empresa y el Ayuntamiento de Huelva.

El adjudicatario deberá estar en posesión de las correspondientes autorizaciones y licencias administrativas que le faculen para ejercer la actividad contratada, y estará obligado a dar cumplimiento a la vigente normativa en materia fiscal y de la Seguridad Social.

**Obligaciones del contratista:**

- Atender el servicio de salvamento y socorrismo acuático en el horario y periodo fijado, con socorristas titulados legalmente para el desempeño de su función, debiendo para ello, previo al inicio de la prestación del servicio, aportar la titulación acreditativa correspondiente de todos los socorristas que vayan a prestar el servicio.
- Las funciones del personal socorrista como describe el artículo 25.7 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo (Decreto 23/1.999), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, "Consisten fundamentalmente en la prevención, vigilancia y actuación en caso de accidente, así como en la prestación de primeros auxilios, quedando encargado y responsabilizado del mantenimiento del local de primeros auxilios y del armario botiquín a que se refiere el artículo 16 del mencionado Reglamento".
- Los socorristas serán los encargados igualmente de realizar diariamente las mediciones de cloro establecidas en la Normativa de piscinas, y de registrar los resultados en el libro de piscina. De igual manera anotarán en el libro todas las intervenciones de salvamento o de primeros auxilios que lleven a cabo durante su jornada.
- Contratar, en las condiciones establecidas en la legislación socio laboral vigente, a los socorristas necesarios para la prestación del servicio.

Plaza de la Constitución, s/n 21003, Huelva. 959 210 101. info@huelva.es. www.huelva.es

OTROS DATOS  
Código para validación: **ZADGU-STEBJ-7R5RT**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:27:48**  
Página 5 de 6

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:49

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:49

DOCUMENTO HUPAC 026 DOCUMENTO FIRMADO (1 Firmante): Pliego Técnico expediente contrato mayor servicio socorrismo DL_2.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GD8KM-H6ULD-FUN8W</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2019 a las 13:15:54</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Deportes - Director de Instalaciones Deportivas de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/10/2019 13:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2019 13:15



Concejalía de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad  
Servicios Deportivos

- La empresa prestadora del servicio estará obligada a llevar un sistema de control horario de presencia de los socorristas que presten servicio en la piscina, debiendo estar el mismo ubicado en la propia instalación.
- El contratista cumplirá con las obligaciones en materia social, fiscal y medioambiental, debiendo aportar mensualmente al responsable municipal del contrato, justificación de los seguros sociales abonados por la empresa, en relación con los trabajadores adscritos al contrato (TC2).
- Cubrir las ausencias o bajas producidas en los socorristas, de manera que el servicio esté siempre atendido.
- Contar con un Seguro de RC que cubra el servicio descrito en este pliego, con una cobertura mínima de 301.000 € para caso de siniestro.
- Asegurar la más estricta confidencialidad de toda aquella información de la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio contratado.
- Garantizar la formación y la aptitud técnica de los socorristas.
- Garantizar correcta presencia y uniformidad de los socorristas, debiendo estar claramente identificados.
- Facilitar a los socorristas el material necesario para el desarrollo del servicio contratado. (Material mínimo que debe facilitar: ropa de trabajo, silbato, elementos de flotación y botiquín)
- En la prestación del servicio la entidad deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con objeto de garantizar la mejor prestación del servicio.
- El contratista deberá velar por la aplicación de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- El personal contratado deberá contar con el certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales

Para las empresas de nueva creación, los criterios de solvencia no varían respecto de los anteriores.

#### 10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económico financiera se acreditará de conformidad al art. 87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media al valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 11. DIVISIÓN EN LOTES

Se justifica la NO división en lotes del presente contrato de servicios debido a que dicha división podría conllevar el riesgo de hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, amén de que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

#### 12. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

- Facilitar a los adjudicatarios el calendario definitivo de la apertura de la piscina.
- Comunicar al contratista con la suficiente antelación las incidencias y cambios de horarios que puedan surgir, para que puedan ser atendidos por éste.
- Tramitar para su liquidación las facturas emitidas por el contratista, siempre que se correspondan con los servicios contratados y las certificaciones emitidas por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento.

#### 13. RELACIÓN CON LA EMPRESA CONTRATADA

El Ayuntamiento de Huelva no tendrá vínculo laboral, ni de otra clase, con el personal que preste servicio para la entidad contratada.  
La entidad contratada deberá designar a un Coordinador o responsable que la represente, asimismo sin vinculación con este Ayuntamiento. Esta persona será la interlocutora entre la entidad y el Ayuntamiento.

Plaza de la Constitución, s/n 21003, Huelva. 959 210 101. info@huelva.es. www.huelva.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001357 ZADGULSTEBJ-7R5RT 6AF1E716FA668919F25D246212589A5EB078A079) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1001357 ZADGULSTEBJ-7R5RT 6AF1E716FA668919F25D246212589A5EB078A079) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

OTROS DATOS  
Código para validación: **ZADGU-STEBJ-7R5RT**  
Fecha de emisión: **25 de octubre de 2019 a las 8:27:48**  
Página 6 de 6

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 24/10/2019 14:49

ESTADO  
**FIRMADO**  
24/10/2019 14:49

DOCUMENTO HUPAC 026 DOCUMENTO FIRMADO (1 Firmante): Pliego Técnico expediente contrato mayor servicio socorrismo DL_2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>GD8KM-H6ULD-FUN8W</b> Fecha de emisión: <b>16 de octubre de 2019 a las 13:15:54</b> Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Deportes - Director de Instalaciones Deportivas de Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/10/2019 13:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/10/2019 13:15



Concejalía de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad  
Servicios Deportivos

#### 14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Dado que la piscina no puede abrirse al público sin la presencia del socorrista, y dado el perjuicio que la no asistencia del socorrista causa en el Ayuntamiento de Huelva y en los usuarios que dejan de percibir el servicio, se establece que en caso de no asistencia del socorrista sin causa justificada, el Ayuntamiento queda facultado a rescindir el contrato. Igualmente en caso de retraso en tres o más jornadas anuales en el horario establecido de inicio del servicio de socorrismo, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato.

EL TECNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO.  
José Vallés Pascual  
(Documento firmado electrónicamente al margen)